



ESCRITURA NUMERO: ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE-BIS

NOTARIA (Nro. 11213-Bis).-
TERCERA

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA

URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS

UDECONS CIA. LTDA..

SOCIOS FUNDADORES: SRAS.

MARIA ALICIA BECDACH BATALLAS DE GUAYASAMIN

MARIA ISABEL VALDIVIEZO ARTEAGA

CAPITAL USD\$. 400,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y dos (22) de Noviembre, del dos mil once, ante mí, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: las señoras MARIA ALICIA BECDACH BATALLAS DE GUAYASAMIN, y MARIA ISABEL VALDIVIEZO ARTEAGA, de estado civil casada la primera, bajo el régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, divorciada la segunda, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se

agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora María Alicia Becdach Batallas de Guayasamin, y la señora María Isabel Valdiviezo Arteaga. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera, pero bajo el régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, divorciada la segunda, residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y la compañía sujeta al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denominará URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS COMPAÑÍA LIMITADA y el plazo de duración de la compañía es de Treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito

0000002

NOTARIA
TERCERA

Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Elaboración de estudios de sustentabilidad en Planificación urbana, ordenamiento territorial y arquitectura. b) Desarrollo de sistemas energéticos, de economía social y manejo de basura. c) Realización de estudios de Desarrollo urbano social en diferentes contextos urbanos, rurales, asentamientos mineros y del sector energético, d) Adicionalmente la compañía podrá realizar la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, ambientales, de organización, administración, auditoría e investigación, las cuales se podrán efectuar ante entes públicos, privados, nacionales y extranjeros, autónomos y organismos internacionales, con o sin fin de lucro. e) La Empresa también podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero. f) Comprar, vender, intermediar, arrendar, permutar, construir y comercializar bienes muebles e inmuebles, g) Ejercer actividades de construcción y diseño de todo tipo de bienes. h) Podrá participar en licitaciones, concursos de precios y ofertas públicas o privadas, nacionales o internacionales, ya sea individualmente o en consorcio con otras

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejerzan actividades de consultoría. i) También podrá tener la representación de firmas consultoras nacionales o extranjeras. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Diez Dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del total del capital social; en todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por la Presidenta y la Gerenta. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía; se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por la Presidenta, la Gerenta o cualquiera de los socios de la compañía, según el artículo ciento veinte de la Ley. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin



NOTARIA
TERCERA

previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por la Presidenta de la

Gerenta, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en los archivos de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse, en primera convocatoria, por lo menos con "más de la mitad" del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: (a) Nombrar y remover por causa justa a la Presidenta y a la Gerenta de la compañía; (b) Conocer y resolver los informes que la Gerenta presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los Cien salarios mínimos vitales generales; f) Fijar la remuneración de la Gerenta; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; h) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos señalan como de su competencia privativa; i) Nombrar y remover

al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando, o Gerentes internos, requerirá el visto bueno de la Presidenta; y, j) Designar Apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la Ley a otro órgano social.

ARTICULO SEPTIMO: DEL GERENTE.- La Gerenta puede o no ser socio de la compañía, será elegido por un periodo de Dos Años, pudiendo ser reelegida indefinidamente, para periodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. La Gerenta ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía, y que se encuentran consignadas en la Ley. Le corresponde a la Gerenta: a) Realizar la función de Secretaria de las juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía, y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico, es decir al 31 de diciembre de cada año y someterlos anualmente a la aprobación de la Junta General de socios; c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal evento las limitaciones previstas en la Ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con la Presidenta los certificados de aportación; e) Suscribir conjuntamente con la Presidenta todos los contratos que según este estatuto deban ser autorizados por la Junta General de socios; f) Asesorar y prestar su colaboración a la Presidenta; y, g) Constituir factores mercantiles con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previa autorización de la Junta General; h) Firmar contratos, librar,

NOTARIA
TERCERA

aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio hasta un monto de Treinta salarios mínimos vitales no que exceda de esta suma se hará en gestión conjunta con la Presidenta; i) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios. ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- La Presidenta puede o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de Dos Años. Podrá ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con la Gerenta de la compañía los certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que estos estatutos le permitan y obliguen; d) Sustituir a la Gerenta en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerenta titular o exista un Apoderado general; e) Firmar con la Gerenta las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto exceda de Treinta salarios mínimos vitales generales; f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la Junta General. ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES.- Si la Gerenta o la Presidenta se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. ARTICULO DECIMO: REEMPLAZOS.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos de la Gerenta, lo reemplazará la Presidenta. Si llegaren a faltar definitivamente la Gerenta y la Presidente, la Junta General de socios nombrará a quienes deban

completar los periodos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; y, c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, en la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, y el proceso se regirá por lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social se encuentra suscrito y pagado íntegramente en numerario, según el siguiente detalle: -----

SOCIA

CAPITAL

CAPITAL

PORCEN

PARTICI-



NOTARIA María Alicia
TERCERA

0000005

SUSCRITO PAGADO TAJE



SUSCRITO	PAGADO	TAJE	PACIONES
Becdach B. 200,00	200,00	50,0%	
María Isabel Valdiviezo A. 200,00	200,00	50,0%	20
TOTAL: 400,00	400,000	100,0%	40

QUINTA: AUTORIZACION.- Las comparecientes, autorizan al Abogado. Luis F. Verdesoto B. para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado), Ab. Luis F. Verdesoto B., matrícula número seis mil doscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Maria A. Becdach
SRA. MARIA A. BECDACH BATALLAS DE GUAYASAMIN C.C.Nro.

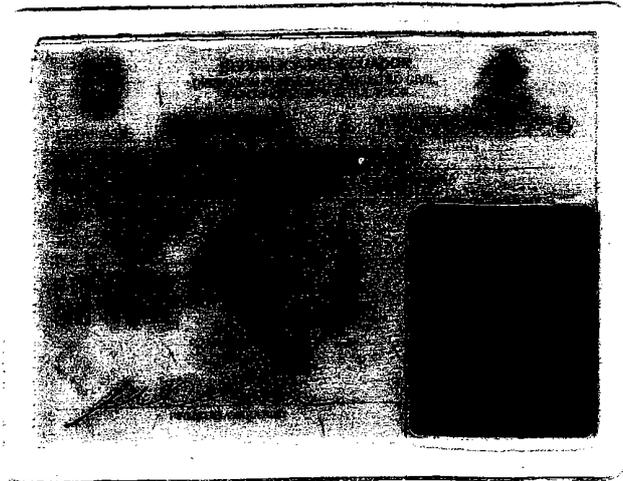
170767419-6

Maria Isabel Valdiviezo
SRA. MARÍA ISABEL VALDIVIEZO ARTEAGA

C.C.Nro. 170276273-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



4 ✓



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO PARA PERÚ 2011

NÚMERO 1707674106
 CÉDULA

CÉDULA ATALLAS MARIA ALICIA

PICHENCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHACABAMBILLA

RAYMUNDO GARCIA GARCIA

wabá.

COPIA INTEGRAL

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4DA Pág. 177 Acta 1976

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de AGOSTO del dos mil NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA nacido en QUITO PICHINCHA el 1ro de MAYO de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula N° 70778169-4 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de MARCOS SEBASTIAN GUAYASAMIN y de IVONNE DOLORES FABARA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTA ALICIA BECDACH BATALLAS nacida en QUITO PICHINCHA el 19 de OCTUBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170767419-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de HASSAN JALIL BECDACH MUÑOZ y de ALICIA DEL CARMEN BATALLAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2009

En este matrimonio reconocieron a su hijXX llamado XXX

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signature]*

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula del Ecuador

No. 0128

Acta _____ Tomo _____ Pág. _____ Acta _____
IDris IDivs AAdto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedula del Ecuador, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN:

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

USE DE CONFERIR DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

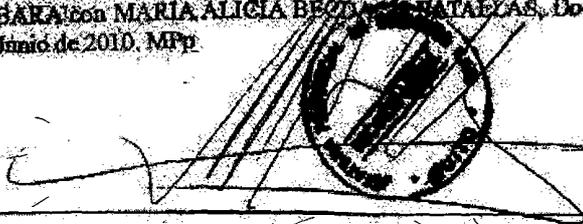
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

8/26/2011

RAZÓN POR ACTA NOTARIAL celebrada ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, de fecha 23 de Junio del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA con MARIA ALICIA BECERRA BATAJAS. Documento se archiva con el No. 2010-595- Quito, 28 de Junio de 2010. MPP



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva,

de de

1)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva,

de de

2)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

No. 0128
Auto / Form / Reg / Fece
Firma / Firmas / Minuto

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
8/26/2011

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL
Y SE LE CONTRA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

8/26/2011

ENTREGADO 28

AGO 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **170276273-1**

CIUDADANA

APellidos y Nombres: **VALDIVIEZO ARTEAGA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-02-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Divorciada**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR**

E393342122

APellidos y Nombres del Padre: **VALDIVIEZO CESAR**

APellidos y Nombres de la Madre: **ARTEAGA HIRTEENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-28**

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0217 **1702762731**
NÚMERO **CÉDULA**

VALDIVIEZO ARTEAGA MARIA ISABEL

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CNAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de Tres foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé. 22 de Noviembre del 2011
 Quito _____

[Signature]

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC101000005119**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BECDACH BATALLAS MARIA ALICIA	200.00
VALDIVIEZO ARTEAGA MARIA ISABEL	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

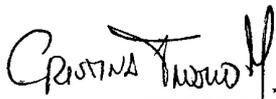
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

lunes, noviembre 21, 2011

FECHA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7397422
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERDESOTO BRAVO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2011 11:01:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

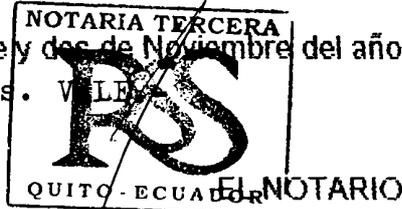
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 22 de Noviembre del 2011



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada Urban Development Consultants UDECONS CIA. LTDA., otorgada por las señoras María Alicia Becdach Batallas de Guayasamín, y María Isabel Valdiviezo Arteaga, sellada y firmada, en Quito, a veinte y dos de Noviembre del año dos mil once.- ENMENDADO: Consultants. VILE



~~RS~~
~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~



NOTARIA TERCERA



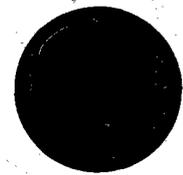
NOTARIA
TERCERA



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Ramón Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante. Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.SC.IJ.DJC.Q.11.005738, de fecha veinte y uno de Diciembre del año dos mil once, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Constitución de la compañía denominada URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de Noviembre del dos mil once.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil once.

EL NOTARIO

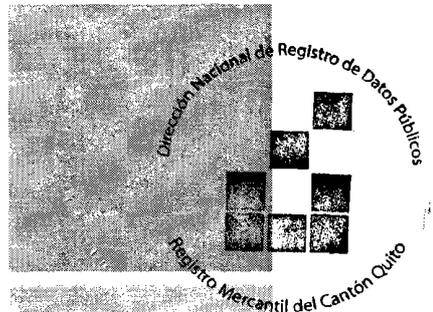




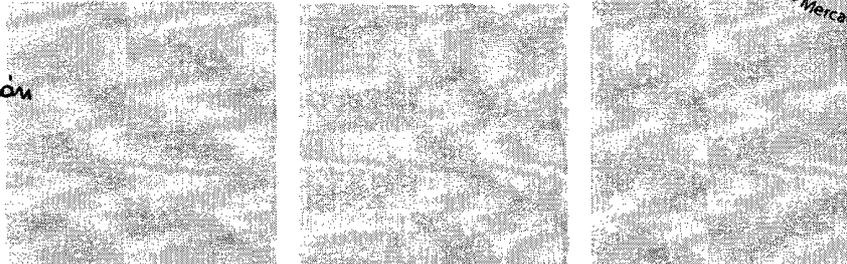
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 21 de diciembre del 2.011, bajo el número **434** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS CIA. LTDA.**”, otorgada el 22 de noviembre del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **241**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6970**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *Kousman*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

19048

0000011

Quito, 13 JUL 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **URBAN DEVELOPMENT CONSULTANTS UDECONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL